

Implementación del sistema de trazabilidad de castaña orgánica

.....
Guía práctica





**Una publicación de la Comisión de Promoción del Perú para
la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ**

Calle Uno Oeste n.º 50, piso 14, urb. Córpac, San Isidro, Lima, Perú

Teléfono: (51 1) 616 7300

www.promperu.gob.pe

© PROMPERÚ. Todos los derechos reservados

Distribución gratuita.

Prohibida su venta.

Créditos

Elaborado por: Silvia Arispe

Departamento de Comercio Sostenible: María del Pilar Alarcón y Ana Lucia Manco

Revisión técnica y actualización: Ana Lucia Manco

Departamento de Producción Gráfica y Audiovisual: Gabriela

Trujillo y Cecilia Soto

Fotografía: Archivo PROMPERÚ

Corrección de estilo: María Alejandra López

Diseño y diagramación: Roger Miranda

Cuidado de edición:  FÁBRICA DE
CONTENIDOS

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º XXXXXX

Edición: Diciembre 2020

Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento sin requerimiento previo oficial aprobado. Queda prohibida la reprografía y el tratamiento informático y la distribución de ejemplares de esta obra mediante alquiler o préstamo público.



**Guía práctica
para la implementación
del sistema de trazabilidad
de castaña orgánica**



1.

Marco legal de la producción orgánica en el Perú

08

1.1.

Reglamento técnico de productos orgánicos

10

2.

Trazabilidad

12

2.1.

Concepto de trazabilidad y sistemas de trazabilidad

12

2.2.

Importancia del sistema de trazabilidad

12

2.3.

Trazabilidad en la cadena agroexportadora

13

3.

Registros de trazabilidad utilizados en la cadena agroexportadora

14

3.1.

Registros de trazabilidad utilizados

14

3.2.

Asignación de número de lote

15

3.3.

Etiquetado

16

4.

Responsables de la trazabilidad

16

4.1.

Coordinador del SIC (Sistema Interno de Control)

16

4.2.

Responsable de acopio

17

4.3.

Responsable de proceso

17

4.4.

Responsable de comercialización

18

5.

Documentos y registros mínimos de trazabilidad requeridos por etapas en las cadenas de suministro

19

5.1.

Documentos y registros mínimos de trazabilidad requeridos por etapas en la cadena de castaña orgánica

20



Guía práctica para la implementación del sistema de trazabilidad de castaña orgánica

Presentación

La agricultura orgánica ofrece excelentes oportunidades para el desarrollo de actividades empresariales innovadoras. Por ello, resulta oportuno que los productores y las empresas cuenten con herramientas de gestión orientadas a mejorar su eficiencia y competitividad, permitiendo así aprovechar las tendencias internacionales con enfoque sostenible.

Los consumidores actuales exigen, además de calidad, productos capaces de mostrar su origen y la historia detrás de los mismos. Ello, debido a la preocupación creciente por minimizar los riesgos de los procesos dentro y fuera de los centros de distribución. En este sentido, la trazabilidad no solo permite mejorar los procesos de identificación del producto y rastrearlo a lo largo de la cadena de suministro, sino también puede ser utilizada como una herramienta de diferenciación y propuesta de valor para los mercados internacionales.

La presente guía ha sido diseñada con el objetivo de estandarizar los sistemas de trazabilidad (criterios de identificación, codificación de lotes de productos, etc.) a partir de las experiencias en los diferentes eslabones, lo que permitirá a las empresas implementar un registro de información que satisfaga las regulaciones existentes en productos orgánicos.

El sistema de estandarización de trazabilidad propuesto es de utilidad tanto para organizaciones de productores como para plantas procesadoras y empresas exportadoras de los sectores de frescos, granos y recolección silvestre. Gracias a este documento, se podrán aplicar mejoras en el proceso de trazabilidad de todos los eslabones de la cadena exportadora.

Esta guía ha sido elaborada gracias al apoyo financiero y técnico de la Unión Europea con el fin de fortalecer las capacidades de las empresas productoras, procesadoras y exportadoras vinculadas al sector orgánico, y así garantizar la seguridad de la cadena alimentaria de productos orgánicos de origen peruano a través de la implementación de sistemas de trazabilidad comprobables.

1. Marco legal de la producción orgánica en el Perú

| Decreto | Objeto |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto Supremo n.° 044-2006-AG Decreto Supremo n.° 002-2020-MINAGRI | <p>Aprueba el Reglamento Técnico para Los Productos Orgánicos.</p> <p>Garantiza la idoneidad y transparencia de todos los agentes en los procesos de certificación de productos orgánicos.</p> <p>Señala que el programa de certificación debe asegurar que, los sistemas de producción orgánico y convencional, estén claramente separados, tanto en lo relativo a la producción como a la documentación.</p> <p>Expresa que cada unidad productiva debe contar con directivas internas propias, que determinarán cómo prevenir la mezcla de insumos y productos (orgánicos y convencionales), en cada una de las etapas del proceso productivo, así como en el uso de equipos, documentación y mecanismos de gestión y control. Estas directivas deberán ser presentadas a la certificadora, quien supervisará y evaluará su aplicación en cada inspección.</p> <p>Modifica la Ley 29196 y aprueba el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica.</p> <p>Tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú.</p> |
| DS n.° 002-2020-MINAGRI | <p>Establece que el SENASA autoriza a las entidades de certificación, que comprende a los organismos de certificación y al Sistema de Garantía Participativo.</p> <p>El procedimiento para el registro de las entidades de certificación se efectúa conforme a lo establecido por el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica.</p> |
| Art. 5. Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria | <p>SENASA es la autoridad nacional encargada de la fiscalización de la producción orgánica a nivel nacional. Busca promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú. Sus funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorizar, registrar y fiscalizar a las entidades de certificación que comprende a los organismos de certificación y al Sistema de Garantía Participativo. - Mantener información actualizada de los organismos de certificación, sus inspectores y los operadores de la producción orgánica. - Atender quejas, reclamos y resolver denuncias que se presenten con respecto al incumplimiento del reglamento técnico. - Sancionar las infracciones que cometan los organismos de certificación, operadores orgánicos y las personas naturales y/o jurídicas con respecto al reglamento técnico. - Tramitar convenios de equivalencias de normas en materia de producción orgánica con países o bloques económicos. - Ejercer su facultad fiscalizadora y sancionadora. - Fiscalizar insumos utilizados en la producción orgánica. |

| Decreto | Objeto |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Promover y apoyar la certificación de productos orgánicos directamente a los productores . - Autorizar y controlar el uso del sello nacional de productos orgánicos. - Proponer la tipificación de infracciones administrativas y sanciones para dar garantía del producto orgánico al mercado nacional e internacional. - Publicar en el portal institucional la siguiente información de los operadores: nombre o razón social del operador, área de certificación, cultivo/ganado/especie certificada, producto certificado y el número de productores. - Realizar auditorías de procesos a las entidades de certificación como mínimo cada doce (12) meses con el fin de verificar la información y los procesos implementados. |

Art. 4. Actores de la certificación de la producción orgánica

SENASA autoriza a las entidades de certificación, que comprende a los organismos de certificación y Sistema de Garantía Participativo.

- Organismo de Certificación (OC): es la entidad encargada de verificar que la producción, transformación o procesamiento y comercialización de los productos denominados orgánicos, biológicos o ecológicos, se realice de conformidad con las normas de la producción orgánica nacional, en cuyo caso otorga la certificación al operador que lo solicita.
- Sistema de Garantía Participativo (SGP): desarrollado a través de la relación y participación directa entre el productor, el consumidor y otros miembros de la comunidad, quienes verifican entre sí el origen y la condición de los productos ecológicos u orgánicos, garantizando su producción, comercialización y consumo en el mercado interno.

1.1. Reglamento Técnico de Productos Orgánicos

| Reglamento Técnico de Productos Orgánicos | |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Establece | <ul style="list-style-type: none">- Lineamientos que orienten e incentiven la producción, transformación, etiquetado, certificación y comercialización de productos alimenticios y no alimenticios, cultivados, criados y procesados orgánicamente.- Requisitos mínimos que deben cumplir los operadores en la producción, transformación y comercialización de productos orgánicos, así como los organismos de certificación y sistemas de garantía de dichos productos, siendo también de aplicación a los productos biodinámicos, en tanto constituyen productos orgánicos. |
| Etiquetado | <ul style="list-style-type: none">- Los productos orgánicos deben ser identificados mediante el etiquetado en todas las etapas de la cadena productiva hasta la comercialización.- El etiquetado debe proporcionar información clara y precisa sobre la condición orgánica del producto. Cuando se haya cumplido con todos los requerimientos del reglamento, los productos pueden ser comercializados como orgánicos.- Las agencias de certificación deben aprobar previamente el sistema de etiquetado y de trazabilidad de las empresas u organizaciones, el cual deberá ser presentado antes de la auditoría. |
| Rotulado | <p>Sin perjuicio de la regulación vigente en materia de rotulado, todos los productos orgánicos deben incluir de una forma legible en la etiqueta:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre y dirección de la persona legalmente responsable de la producción y transformación del producto.b) Nombre o número de registro de la certificadora.c) Número y periodo de vigencia del certificado.d) Logo. |
| Contenido de la etiqueta | <p>Las etiquetas deben listar los pasos de la transformación que sean relevantes para el consumidor, así como declarar todos los componentes: aditivos, ingredientes y coadyuvantes del procesamiento.</p> |
| Comercialización de productos sin etiqueta | <p>Los productos orgánicos que se comercialicen sin empaque o en mercados libres, deben estar clara y permanentemente diferenciados de los productos convencionales por los comercializadores. También deben incluir el logo de certificación orgánica.</p> |
| Uso de registros | <p>El operador debe contar con procedimientos documentados sobre el proceso de transformación, los mismos que deben incluir disposiciones para prevenir y controlar la contaminación durante todo el proceso, incluyendo el transporte y almacenamiento.</p> <p>Además, debe registrar y mantener actualizada la información de su organización, la lista de productores y unidades de producción orgánica, predios, productos certificados y otra información requerida por los sistemas informáticos.</p> <p>También se debe contar con registros y documentación actualizada que permitan la trazabilidad de los procesos de producción, transformación y comercialización.</p> |

Control de calidad y responsabilidad

Responsabilidad de los operadores: los operadores para la producción, transformación, importación y comercialización de productos orgánicos, asumen la responsabilidad por la calidad orgánica de estos, y deben permitir el acceso a la certificadora a todas las instalaciones, actividades e informaciones relativas a su proceso productivo, así como implementar y/o cumplir las medidas correctivas dispuestas por la entidad de certificación.

También deben informar a la entidad de certificación los incumplimientos de los productores de su organización que afecten la condición orgánica de sus productos o de aquellos que reciban de otros operadores.

Responsabilidad del organismo de certificación: los organismos de certificación y SGP autorizados son responsables de la veracidad de las certificaciones emitidas, incluyendo el control de la calidad orgánica de los productos certificados. Los organismos de certificación deben facilitar a la autoridad competente las funciones de supervisión respecto a los sistemas de producción agrícola certificados.

Cada organismo de certificación deberá mantener un registro actualizado de los operadores y productos que estén bajo su responsabilidad, incluyendo la cantidad de productos producidos y certificados.

Responsabilidad de la autoridad competente: debe supervisar el correcto funcionamiento de los organismos de certificación y SGP registrados. Asimismo, deberá llevar un registro de los operadores cuyos certificados han sido cancelados, indicando las situaciones que motivaron dicha cancelación.

Comercialización

Condiciones para identificar productos orgánicos previo a su comercialización: todos los operadores que deseen identificar sus productos como orgánicos para efectos de su comercialización, deben cumplir las disposiciones correspondientes descritas en el presente reglamento y contar con la conformidad de un organismo de certificación autorizado por la autoridad competente. Asimismo, deben emplear el sistema informático para solicitar la emisión de la "Constancia de transacción" al organismo de certificación.

Transporte, manipulación y almacenamiento de productos orgánicos previo a su comercialización: los operadores que comercialicen productos orgánicos deben asegurar que el transporte, manipulación y almacenamiento de dichos productos no afecte sus características. En todas estas etapas, los productos orgánicos y en transición deben ser diferenciados permanentemente de los productos similares obtenidos mediante sistemas convencionales.

Importación de productos orgánicos: los productos orgánicos importados deben adecuarse a todas las disposiciones descritas en el presente reglamento y estar certificados por un organismo de certificación debidamente avalado por la autoridad competente. Además, los productores deben mantener su certificación vigente y ser responsables de su renovación.

2. Trazabilidad

2.1. Concepto de trazabilidad y sistemas de trazabilidad

El término trazabilidad proviene del inglés *trace*, que significa “huella o rastro”. El sistema de trazabilidad permite que cualquier persona que conozca al detalle los procesos de la empresa/organización, pueda reconstruir la trayectoria de un producto a través de la totalidad de datos, desde el origen del producto en el campo hasta la exportación del mismo.

Como explica el Reglamento Técnico para Productos Orgánicos del Perú, la trazabilidad es la capacidad para seguir el desplazamiento de un producto orgánico a través de una o varias etapas especificadas de su producción, transformación y comercialización.

Según la ISO 22005, trazabilidad es la capacidad de seguir el recorrido de un producto a través de toda la cadena de suministro: producción, procesamiento, distribución y comercialización.

El sistema de trazabilidad debe ser establecido y aplicado por la organización/empresa. Durante la inspección externa, el inspector orgánico evalúa la trazabilidad física y documentaria del producto orgánico en todas las fases de la cadena de suministro, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de producción orgánicas y la integridad del producto en todas las etapas.

2.2. Importancia del sistema de trazabilidad

El sistema de trazabilidad no solo permite demostrar el cumplimiento de las normas de producción orgánica, sino también debe ser entendido como una herramienta de eficiencia operativa y de *marketing*, que se refleja en una reducción de costos, mejora de la imagen y credibilidad comercial de la empresa.

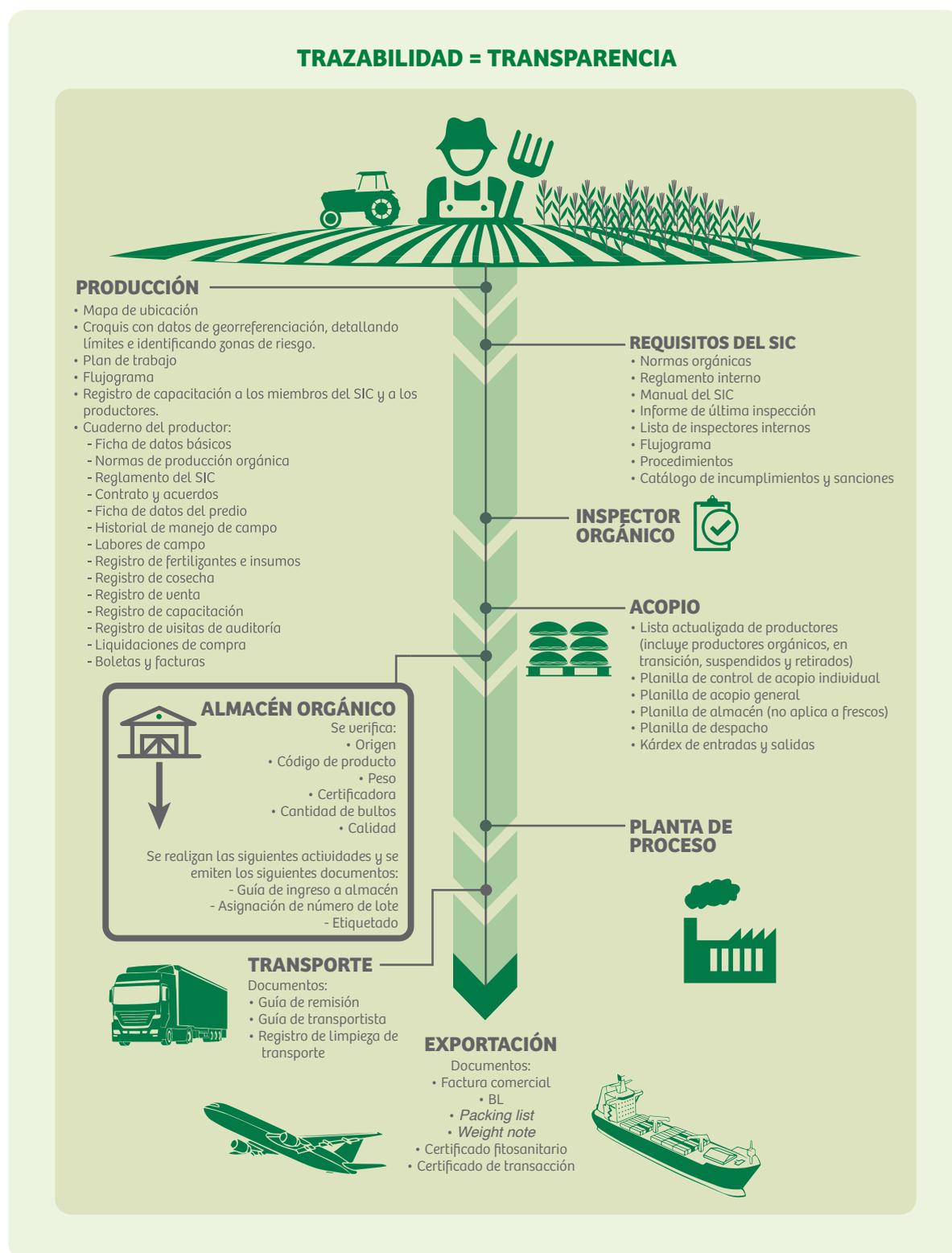
Como herramienta de eficiencia operativa, permite mejorar y agilizar procesos asociados al envío y recepción de productos, así como llevar un control por cada lote de producción, mejorar la gestión de *stocks* y productos almacenados, y tomar acciones inmediatas en caso de presentarse un riesgo que atente contra la salud de los consumidores.

Como herramienta de *marketing*, la trazabilidad permite implementar etiquetas con el origen y las especificaciones de producto, transformándose en una herramienta de diferenciación y posicionamiento para las marcas.

Es importante entender que las exigencias del consumidor y las regulaciones internacionales imponen nuevos requerimientos para el *packing* de los productos. Y es que, en la producción moderna, no se concibe un producto sin datos de trazabilidad.

Cada vez hay más consumidores que demandan información sobre el origen de los productos y las empresas deben tener la capacidad de responder de forma rápida esas inquietudes. Se debe analizar cuánto habla un producto de su origen y si tiene algo interesante que comunicar, a fin de motivar al consumidor final a viajar, aunque sea de manera virtual, por el origen de los productos orgánicos.

2.3. Trazabilidad en la cadena agroexportadora



3. Registros de trazabilidad utilizados en la cadena agroexportadora

3.1. Registros de trazabilidad utilizados

A continuación, se mostrarán los registros de trazabilidad que se deben utilizar en cada uno de los pasos de la cadena agroexportadora.

A nivel de campo y acopio

Cada productor debe cumplir con tener un cuaderno de registro de actividades, en donde se detallan las actividades realizadas por fechas, los insumos utilizados, fecha y variedad de cultivo, ubicación y mapas de todas las fincas, problemas y logros observados, fechas y rendimientos de cosechas, los sitios de almacenamiento, condiciones y limpieza de equipos, entre otras observaciones.

Para un adecuado control y trazabilidad, se propone que el código que identifique al productor sea su DNI. Si el productor cuenta con más de un lote o terreno, cada lote o terreno deberá tener una codificación: podría ser el DNI del productor y un número adicional de lote. Por ejemplo: 41234567-A para un lote y 41234567-B para otro lote. Asimismo, para las entregas, el productor deberá manejar sus propios códigos, por ejemplo: E3-2015 (entrega 3 de 2015), siendo importante mencionar este código al momento de la entrega en acopio. Es obligatorio tener las coordenadas geográficas por cada productor dentro de un operador colectivo o por cada productor individual.

Es importante mencionar que el código del productor deberá tener relación con los documentos de auditoría subsiguientes. Asimismo, el producto deberá contar con un flujo de producción que refleje las diversas etapas.

Durante el acopio se deben manejar una “Guía de cosecha” y un “Registro de cosecha”, que contengan información sobre el código de productor, el nombre de la finca, el nombre de la organización, el tipo de cultivo o producto, la fecha de cosecha y las cantidades cosechadas, los registros de ventas, el n.º de entrega, el peso, la variedad, el tipo y la cantidad de empaque, el tipo de certificación y otra información que se considere necesaria.

La “Guía de cosecha” debe ser firmada por el productor y el responsable de acopio (una copia es para el productor y otra para el responsable de acopio). Con la guía se evidencia la entrega del producto; por lo tanto, el número de la guía debe figurar en la liquidación de pago del productor.

Según el artículo 14.3 del Reglamento Peruano para Productos Orgánicos, el productor debe contar con los siguientes documentos:

- a. Ficha de datos básicos del productor.
- b. Normas de producción orgánica.
- c. Reglamento del SIC (deberes, derechos y sanciones a los miembros de la organización).
- d. Contratos, acuerdos y convenios del productor que establezca el vínculo contractual con el operador.
- e. Ficha de datos del predio, detallando la información de la superficie, ubicación, cultivos, estimado y volúmenes de producción.
- f. Croquis de su predio, detallando los límites e identificando las zonas de riesgo.
- g. Historial del manejo productivo del predio.
- h. Documentos y registros para las actividades del sistema de producción orgánica (registros de preparación del terreno, de manejo de cultivo, uso de insumos, etc.) y del flujo del proceso de comercialización de los productos orgánicos establecidos por el SIC (registros de transporte, recepción y almacenamiento, guías de remisión, boletas, recibos, comprobantes de pago, etc.).

El productor debe registrar el n.º de la guía en su “Registro de cosecha”. Del mismo modo, el acopiador también debe registrar los datos de la guía en su “Registro de acopio”. Un número de lote puede ser consignado al momento de la cosecha si los cultivos son vendidos directamente desde el campo.

Si el producto requiere ser trasladado a una planta de proceso, el encargado de acopio debe emitir una “Guía de remisión” indicando la descripción y cantidad del producto que va a ser trasladado, así como los datos de la unidad de transporte.

Cabe resaltar que los registros de actividades deben manejarse por cada lote, pues en caso contrario la trazabilidad no es viable.

A nivel de planta de proceso

La “Guía de ingreso a planta” debe mantener un número correlativo y debe consignar la fecha de recepción, el tipo de producto recibido, la fecha de cosecha, el código del productor, el nombre de la organización, la cantidad entregada, el peso, la variedad, el tipo de certificación y otra información que se considere necesaria. Los datos de la guía deben ser consignados en un registro de productos ingresados al almacén de planta.

El productor recibirá una copia de la “Guía de ingreso a planta” para dejar constancia de la entrega por parte del productor y de la recepción por parte de la planta. A nivel de planta de proceso, al igual que en los centros de acopio, deberá incluirse como documento en kárdex de entradas y salidas para confirmar que lo que les queda en *stock* es consistente.

En esta etapa también se puede asignar un nuevo número de lote que permita la identificación del físico almacenado en planta y que corresponda a los registros de acopio. Las unidades de almacenamiento usadas para los productos orgánicos deben ser rotuladas como “orgánicos”.

A nivel de comercialización

Los registros de exportación/comercialización deben incluir números de contratos, nombre del comprador, números de facturas, conocimiento de embarques (*bill of lading*), cantidad y calidad del producto orgánico vendido, pesos, fechas de embarque, nombre del puerto de embarque y el puerto de destino, y otros datos que se consideren necesarios.

Para tramitar el “Certificado de transacción”, se debe adjuntar una copia de la factura comercial y del conocimiento de embarque. En ambos documentos debe figurar el número de lote orgánico que el exportador le ha asignado al producto. El exportador deberá presentar, además, información relacionada con los productores involucrados en el lote a exportar; es decir, el *packing list* de cuánto aportó cada productor para constituir el lote. En caso de que la empresa no cuente con productores bajo su certificación, tiene que presentar adicionalmente el “Certificado de transacción” de su proceso.

3.2. Asignación de número de lote

Registros adicionales

Se pueden incluir documentos tales como declaraciones de limpieza de transporte, registros de limpieza de equipos, acuerdos de arrendamiento, declaraciones de operadores, entre otros. Si bien estos documentos no son requeridos para fines de trazabilidad, son necesarios para que el operador pueda demostrar el cumplimiento de las normas orgánicas y que se han tomado las medidas necesarias para proteger la integridad del producto orgánico.

El número de lote es un código que puede ser asignado en cualquier etapa por los responsables de área, según lo establecido por el SIC, y juega un papel muy importante en la identificación y trazabilidad de los productos a través de la cadena de suministro.

Si bien las normas de producción orgánica no establecen un método estándar para desarrollar un sistema de asignación de número de lotes, este puede ser único para cada operación. Lo que sí es importante es que, una vez el sistema ha sido establecido, este sea utilizado de manera continua.

Para el caso de procesos que requieran de productos orgánicos con diferentes números de lote, se deberá asignar un nuevo n.º de lote al momento del proceso. Para ello, se deberá registrar en la liquidación de proceso, los números de lote de los productos orgánicos que ingresan, así como el nuevo n.º de lote, de manera que no afecte la trazabilidad. Es importante entender que el antiguo y el nuevo n.º de lote deben estar conectados en los registros de almacenamiento.

El “n.º de lote proceso” es el que deberá ser registrado en las guías de remisión y/o registros de ventas.

3.3. Etiquetado

Las etiquetas de productos deben incluir tipo y cantidad de producto, código del productor, código de la parcela, nombre de la asociación, n.º de lote y fecha. También pueden incluir el nombre de la agencia de certificación, el sello orgánico o cualquier otro tipo de término requerido por las regulaciones gubernamentales.

4. Responsables de la trazabilidad

A continuación, se muestra el rol de cada uno de los responsables de la trazabilidad en la cadena agroexportadora.

4.1. Coordinador del SIC (Sistema Interno de Control)

El coordinador del SIC tiene un papel importante en la trazabilidad, debe monitorear las actividades y recopilar la información de los responsables de producción, acopio, procesamiento y comercialización.

Este cargo requiere de una persona que pueda demostrar:

- Comprensión detallada de la norma, los procedimientos, los documentos y los requerimientos de la entidad de certificación externa.
- Capacidad para manejar personal y habilidad para capacitar a terceros en sistemas y procedimientos del SIC.
- Eficiencia en el manejo de documentos.
- Capacidad para almacenar y manejar datos.

Los registros que debe implementar el coordinador del SIC para fines de trazabilidad son:

- Contrato del agricultor (compromiso para cumplir la norma orgánica)
- Registro de finca
- Historial de parcelas
- Registros actualizados de campo
- Estimados de cosecha (estimación de sus volúmenes de venta)
- Lista de chequeo de inspección interna
- Mapa/croquis actualizado de parcela
- Registro de capacitaciones recibidas
- Registro de cosecha de producción orgánica
- Flujograma del producto en la organización
- Lista de insumos utilizados
- Catálogo de incumplimientos

4.2. Responsable de acopio

El responsable de acopio realiza su actividad sobre la base de la información recibida por el responsable del SIC. Lo primero que debe hacer es verificar que el productor que entrega productos orgánicos pertenezca a la lista de productores aprobados como orgánicos (LPA) proporcionada por el SIC. Luego debe emitir las guías de cosecha y completar los datos del producto que acopió en el "Registro de almacenamiento". Toda esta información debe ser sistematizada de forma continua durante la campaña y luego debe enviarse una copia de sus registros al coordinador del SIC.

La persona encargada de acopio debe estar capacitada para controlar el peso, contabilizar el producto recibido, supervisar la calidad del producto acopiado según los parámetros recibidos del SIC, identificar puntos críticos que afecten la calidad o inocuidad del producto orgánico, llevar registros, emitir guías y recibos y asignar un número de lote a la producción acopiada de los productores. También, debe ser responsable de supervisar la información que el transportista consigna en las guías de remisión y guías de transporte, así como de verificar las condiciones de limpieza del transporte desde el centro de almacenamiento hasta la planta de proceso o embarque (en el caso de productos frescos).

4.3. Responsable de proceso

Debe cumplir con implementar los procedimientos, registros y capacitaciones para el personal de planta, en coordinación con el responsable de SIC y de calidad, a fin de que las personas encargadas de las áreas de recepción, almacenes, control de calidad y los operarios de planta sean capaces de identificar, procesar, etiquetar y almacenar por separado el producto orgánico ingresado a planta.

En muchos casos, el responsable de proceso realiza mezcla de productos. Por lo tanto, es importante que tanto en la "Orden de proceso" como en la "Liquidación de proceso" se especifiquen de forma clara los datos (nombre de los proveedores, cantidades, tipo de certificación, agencia certificadora, etc.) de los productos que han ingresado a proceso. Luego debe asignarse un nuevo número de lote que permita identificar a los productores que han participado en el lote producido.

El producto orgánico procesado deberá ser empacado en materiales de empaque que permitan distinguir claramente de que se trata de un producto orgánico. Para cada norma orgánica, existen diferentes requerimientos para el etiquetado. Una vez que los productos han sido etiquetados, deberán pasar al almacén o ir a embarque siempre y cuando estén debidamente identificados.



En la etapa de procesamiento es muy importante el uso de kárdex y registros para controlar inventarios del producto ingresado, productos terminados, subproductos, envíos de productos terminados al puerto de embarque, etc. Al momento de la auditoría externa, estos documentos serán solicitados por el inspector orgánico para verificar la trazabilidad.

La persona responsable del proceso de productos orgánicos debe ser capaz de monitorear y supervisar los procesos y la calidad e inocuidad de los productos elaborados en planta. Asimismo, debe supervisar que las personas a su mando cumplan con llevar y mantener los registros actualizados. Es importante que el responsable de procesos se mantenga capacitado y actualizado sobre las normas de producción orgánica y en temas relacionados con la gestión de calidad.

4.4. Responsable de comercialización

El responsable de comercialización es la persona que busca mercados para los productos y que usualmente está en contacto con los clientes internacionales y, por lo tanto, conoce sus requerimientos y expectativas en materia de certificación. Es necesario que comparta esta información (se sugiere hacerlo antes de la inspección externa) para que el responsable del SIC pueda implementar con tiempo los criterios de certificación que establece cada norma y capacitar a los productores y demás personas relacionadas con la manipulación del producto sobre las exigencias que establece la norma para cada etapa.

Luego de la inspección externa, el responsable de comercialización debe solicitar al responsable del SIC los volúmenes estimados de cosecha con base en los resultados de inspección, para ofertar al mercado la producción certificada.

El responsable del SIC debe dar las pautas al personal del área de comercialización para que, antes del embarque, se verifiquen las condiciones de limpieza del contenedor y se tomen todas las medidas necesarias para evitar la mezcla del producto orgánico con un producto convencional.

Por el lado de la documentación, el responsable del SIC deberá instruir al personal que elabora los documentos de exportación sobre los datos que deben consignarse en la factura comercial y BL, principalmente, y los pasos a seguir para solicitar los certificados de transacción para productos orgánicos.

El responsable de comercialización deberá cumplir con sistematizar las ventas realizadas y enviar copias de los registros de los productos comercializados como orgánicos al responsable del SIC.

Al momento de la auditoría externa, también deberá cumplir con entregar la información solicitada por el inspector orgánico concerniente a compras realizadas localmente, volúmenes comercializados, documentos de exportación y demás información que sea necesaria para evidenciar la trazabilidad del producto orgánico.

5. Documentos y registros mínimos de trazabilidad requeridos por etapas en las cadenas de suministro

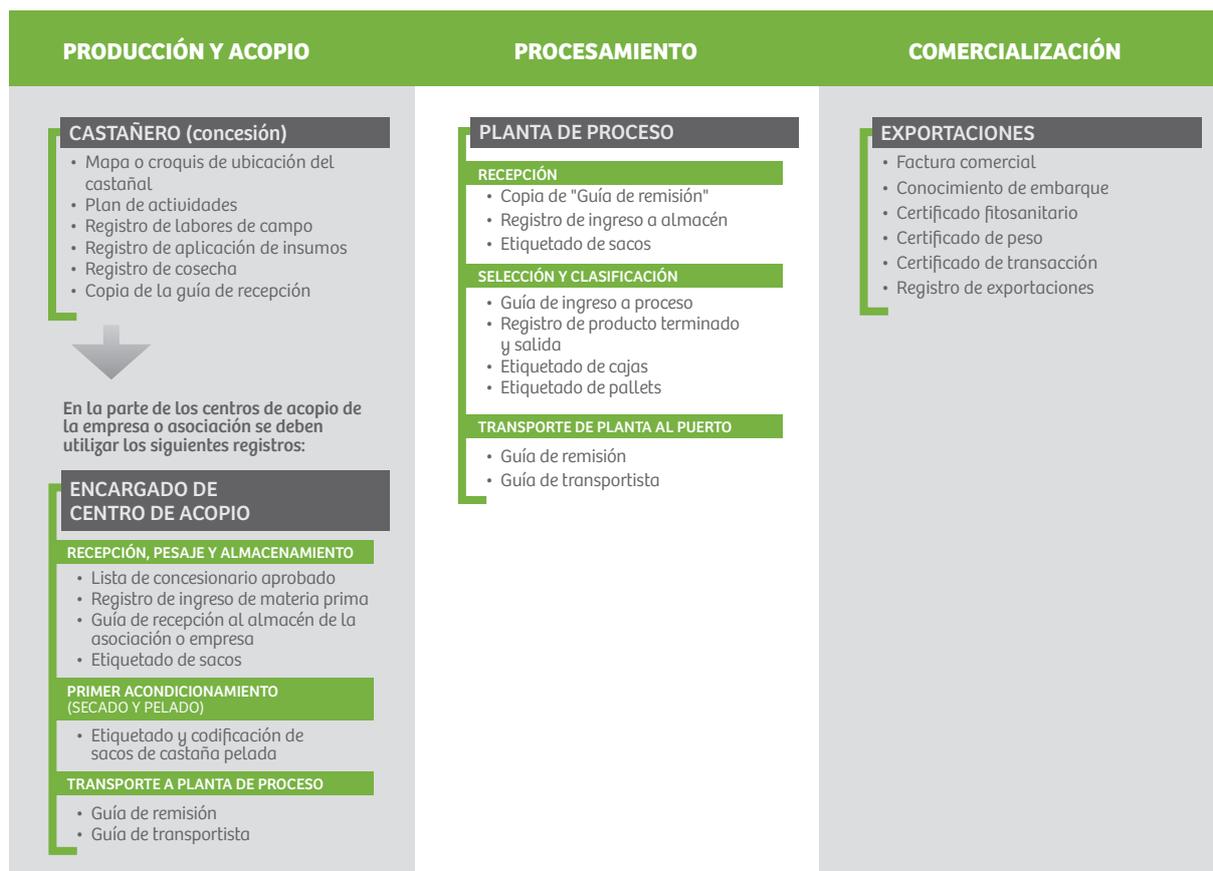
El sistema de mantenimiento de registros se utiliza para documentar que la integridad de los productos certificados ha sido mantenida de acuerdo a las normas de producción orgánica. A través de los registros se puede rastrear el movimiento de un producto orgánico: producción, cosecha, almacenamiento, procesamiento y comercialización del mismo.

Este sistema puede ser implementado por el responsable del SIC, en coordinación con los responsables de cada área. Se requiere que los responsables de áreas utilicen y mantengan actualizados los registros implementados, a fin de apoyar al responsable del SIC a demostrar que se está monitoreando el producto orgánico en todas las etapas.

Por ejemplo, cada vez que un producto es producido, movido, transformado, almacenado o comercializado, se debe generar registro. Es necesario que la organización o empresa cuente con documentos específicos que acompañen al producto a través de cada etapa de producción, para que el personal pueda identificar los lotes del producto que se deben seleccionar y utilizar en un determinado proceso. El sistema de registros también es importante para el aseguramiento de calidad, ya que permite identificar y corregir errores de forma rápida.

A continuación, algunos ejemplos que muestran en detalle modelos de documentos y registros básicos que pueden ser utilizados en las diferentes etapas de la cadena de suministro para demostrar la trazabilidad del producto desde el campo hasta la exportación del mismo.

5.1. Documentos y registros mínimos de trazabilidad requeridos por etapas en la cadena de castaña orgánica



MODELOS DE FORMATOS PARA TRAZABILIDAD DE LA CASTAÑA ORGÁNICA

Producción y acopio

En el caso de la castaña orgánica, funcionan las concesiones de castañeros, quienes deben tener un cuaderno con el registro de labores en donde detallarán: actividades realizadas por fechas, insumos utilizados, productos utilizados para la fertilización, logros observados, condiciones y limpieza de equipos, hasta llegar a la cosecha registrando fechas, rendimientos y cantidades cosechadas.

En el momento de la cosecha, deberán elaborar un "Registro de cosecha" en su cuaderno de labores o en planillas separadas, en donde consignarán la información de sus entregas. Para dicho registro, puede considerarse el siguiente formato con los campos mínimos requeridos:

| REGISTRO DE COSECHA Y ENTREGA DE CASTAÑA ORGÁNICA | | | | | |
|---------------------------------------------------|----------|-----------------|----------------|------------------|-------------------------|
| Concesión: | | Pérez | | | |
| Código de la concesión: | | 10898765 | | | |
| Nombre del concesionario: | | Juan Pérez | | | |
| Fecha de cosecha | Castañal | N.º de barricas | N.º de entrega | Fecha de entrega | N.º de guía de remisión |
| 25/03/15 | Pérez | 20 | E3-2015 | 128/03/15 | 005-500 |
| | | | | | |
| | | | | | |

Una vez que la castaña es cosechada y se registra la cantidad, el concesionario debe dirigirse al almacén de su asociación o empresa y entregar la castaña. El responsable de recepción debe verificar que el concesionario se encuentra aprobado en la lista como orgánico.

En este momento se pesa el producto y se emite una "Guía de recepción". Con la copia de esta guía, el castaño recibe su pago. A continuación, mostramos un modelo de "Guía de recepción".

| Nombre de empresa o asociación | | N.º guía de recepción 005-500 | |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------|----------------|
| GUÍA DE RECEPCIÓN | | | |
| Fecha de guía: | 28/03/2015 | N.º de lote: | ASCAT- 45-2015 |
| Código del concesionario: | 10898765 | Registro Sernanp: | _____ |
| Nombre del concesionario: | Juan Pérez | Peso neto: | 1400 kg |
| Código de entrega: | E3-2015 | N.º de barricas: | 20,00 |
| Tipo de certificación: | Org - IMO | | |
| Otros: | Org | | |
| _____ Nombre y firma del responsable de la recepción Empresa o asociación | | _____ Nombre y firma del concesionario | |

El número de lote corresponde al nombre de la asociación o empresa junto con el correlativo de recepción y el año.

En este punto, se realiza la identificación del lote entregado por el concesionario mediante una etiqueta que deberá contener los siguientes campos mínimos requeridos:

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------|
| <u>28/03/2015</u> | <u>10898765</u> | <u>Juan Pérez</u> | ASCAT-4502015 |
| Fecha de ingreso | Código de concesionario | Concesionario | N.º de lote |
| | | | ASCAT-4502015 |
| | | | Guía de recepción |
| Orgánico <input type="checkbox"/> | Convencional transición <input type="checkbox"/> | | Calidad <u>castaña sin pelar</u> |
| • Este producto cumple con el Reglamento Técnico Peruano para Productos Orgánicos | | | |

En el punto de acopio, la castaña entra a un primer acondicionamiento de producto que incluye un proceso de secado y pelado. Luego, la castaña pelada es colocada nuevamente en sacos para su posterior envío a Lima o a una planta de acondicionamiento para exportación. Los sacos son enviados con una etiqueta de identificación que contenga los siguientes campos mínimos antes mencionados.

El almacén deberá llevar el "Registro de acopio y preacondicionamiento de producto", en donde también se debe incluir información del envío a la planta de proceso. Para tal fin, se propone el siguiente formato:

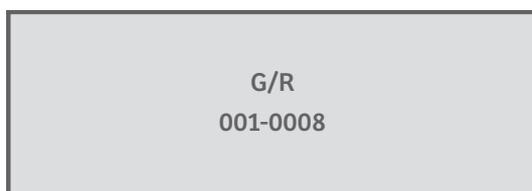
| REGISTRO DE ACOPIO Y PREACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTO | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------|------|-------------------|----------------------------|-----------------|----------------|----------------|---------------------------------|
| ACOPIO | | | | | | | PREACONDICIONAMIENTO | | | | |
| N.º de lote | Fecha de ingreso | Código de concesionario | Nombre del concesionario | N.º de barricas | Peso | Guía de recepción | N.º de barricas trabajadas | Peso de ingreso | Peso de salida | Fecha de envío | Guía de remisión envío a planta |
| ASCAT- 45-2015 | 28/3/2015 | 10898765 | Pérez | 20 | 1400 | 005-500 | 20 | 1400 | 1120 | 30-3-15 | 001-125555 |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

Procesamiento

Ya en la planta de proceso, el encargado de recepción verifica el peso de los sacos y emite una "Guía de recepción", que deberá contener los siguientes campos mínimo requeridos:

| Nombre de la planta de proceso | | N.º guía de recepción 001-0008 | |
|-----------------------------------|----------------|-----------------------------------|----------------|
| GUÍA DE RECEPCIÓN | | | |
| Fecha de recepción | 30/03/2015 | Guía de remisión | 001-125555 |
| Código del concesionario | 10898765 | Guía de transportista | 008-20000 |
| Nombre del concesionario | Juan Pérez | Cantidad de sacos | 20 |
| N.º de lote | ASCAT- 45-2015 | Peso neto | 1120 |
| Certificación | Organica - IMO | Variedad | Castaña pelada |
| _____ Responsable de recepción | | _____ Jefe de planta | |

A la llegada de los sacos, el responsable de recepción deberá agregar un sticker en las etiquetas de los sacos con el número de lote de recepción. Este número será colocado en todo el lote ingresado bajo una misma "Guía de remisión" según el ejemplo. Luego los sacos pasan a ser almacenados. Ver ejemplo:



Al ingresar a proceso, el jefe de planta registrará el ingreso de la materia prima en un "Registro de ingreso a proceso de materia prima", como figura en este ejemplo:

| REGISTRO DE INGRESO A PROCESO DE MATERIA PRIMA - CASTAÑA | | | | |
|----------------------------------------------------------|----------------|---------------------|-------------------|-----------|
| N.º de lote proceso | 18 | | | |
| Fecha | 14-3 | | | |
| Guía de recepción | N.º de lote | Código de concesión | Cantidad de sacos | Peso neto |
| 001-0008 | ASCAT- 45-2015 | 10898765 | 20 | 1120 |
| | | | | |
| | | | | |

Luego del proceso correspondiente y la selección, la castaña es envasada al vacío y colocada en cajas de 20 kg. Cada caja deberá ser identificada con una etiqueta. A continuación, mostramos una sugerencia de etiqueta.

| | |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Logo empresa certificadora | SAN JUANITO S.A.C. ORGANIC BRASIL NUTS Puerto Maldonado, Perú |
| Sello Mercado Orgánico | <p>Lt. N.º SJ-18/14-3 Certified organic by: IMO CONTROL PE-BIO-123</p> <p>Net Weight: 20 kg REF: 10/P26/Vta.123-2015</p> <p>• Este producto cumple con el Reglamento Técnico para Productos orgánicos.</p> |

El código de lote de producto terminado para exportación está conformado por las iniciales de la empresa junto con el correlativo de proceso de la empresa y la semana y el día en que fue procesado:

LOT N.º SJ-18/14-3

SJ-18: representa las iniciales de la empresa y el número de lote de proceso.
14-3: representa la fecha de producción del lote.

Posteriormente, las cajas son apiladas en pallets: el pallet también debe tener su propia identificación. A continuación, un ejemplo de la etiqueta del pallet.

| | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Logo empresa certificadora | SAN JUANITO S.A.C. ORGANIC BRASIL NUTS Puerto Maldonado, Perú |
| Sello Mercado Orgánico | LT. N.º SJ-18/14-3 Ref: 10/P26/Vta. 123-2015 PALLET N.º 1 |

Como se mencionó anteriormente, se puede colocar una referencia. Se sugiere hacerlo de la siguiente manera:

- 10:** código del comprador/importador.
- P-26:** número de contrato del comprador.
- Vta. 123-2015:** número de venta del exportador.

Finalmente, en esta etapa se llevará un "Registro de salida de producto terminado", que considera los siguientes campos mínimos.

| REGISTRO DE SALIDA DE PRODUCTO TERMINADO | | | | | | | | | |
|------------------------------------------|------------------|-------------------|------|----------|---------------|-------------------------|---------------|-------------------------------------|-----------------|
| N.º de lote | Fecha de proceso | Cantidad de cajas | Peso | Org/Tran | Certificadora | Referencia imp/exp | N.º de pallet | Guía de remisión de envío al puerto | Fecha de salida |
| SJ-18 | 14-3 | 204 | 4088 | O | lmo | 10 / P-26 / V-123- 2015 | 1 | 008-2560 | 01/04/2015 |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Exportación

El área de exportación o comercialización envía a la planta de empaque los datos de sus referencias (código importador, número de contrato, correlativo de venta), datos que son consignados en el pallet.

El área de exportaciones solicita los certificados de transacción a la certificadora y asigna un número de lote documentario.

Asimismo, mantiene un "Registro de exportaciones", en donde se detallan los datos relacionados a las ventas embarcadas. Los datos mínimos del registro son los siguientes:

| REGISTRO DE EXPORTACIONES | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------------|------------|------------------|------------------|--------------|------------|--------------|-------------------|-------------|----------|-----------------------------|---------------|-----------------|
| Venta | Referencia imp/exp | N.º pallet | Cajas embarcadas | Naue | Fecha de B/L | N.º de B/L | Naviera | Puerto de destino | Factura | Org/Tran | Correlativo lt. certificado | Certificadora | N.º certificado |
| V-123-2015 | 10/P-26/V-123-2015 | 10 | 10 | Humboldt Express | 27/06/2015 | HS1251522 | Hamburg Sued | Rotterdam | 008-2563155 | 0 | 5 | Imo | IM-115 |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

GLOSARIO

- **Agente.** Cualquier persona natural o jurídica que produce, transforma, manipula, transporta, importa o certifica productos orgánicos con miras a su posterior comercialización.
- **Agricultura orgánica.** Sistema holístico de gestión de la producción agrícola que fomenta y mejora la salud del agroecosistema y en particular la biodiversidad, los ciclos biológicos y la actividad biológica del suelo.
- **Agroindustria.** Conjunto de actividades de manejo, adecuación y transformación aplicados sobre las materias primas, insumos y/o productos intermedios provenientes de actividades agropecuarias realizadas con la finalidad de conservarlas, mejorarlas, transformarlas y/o almacenarlas.
- **Certificación orgánica.** Proceso de verificación y control del sistema de producción según las normas y criterios propios de la agricultura orgánica, que lleva a cabo un organismo de certificación autorizado.
- **Certificación orgánica colectiva.** Proceso de verificación y control del sistema de producción según las normas y criterios propios de la agricultura orgánica, que se realiza a solicitud de una persona jurídica, integrada por un grupo de personas naturales o jurídicas.
- **Operador.** Cualquier persona natural o jurídica que produce, transforma, manipula, transporta, vende o solicita certificación para productos orgánicos con miras a su posterior comercialización.
- **Orgánico.** Calidad determinada por el cumplimiento de las normas de producción orgánica a lo largo de las fases de producción, transformación, manipulación, transporte y comercialización, que han sido certificados por un organismo de certificación debidamente autorizado.
- **Organismo de certificación.** Organismo de tercera parte encargado de verificar que los productos comercializados como “orgánicos” se han producido, transformado, manipulado o importado en conformidad con estas directrices.
- **Producción.** Operaciones que se llevan a cabo para suministrar productos agrícolas en el estado que se dan en la unidad productiva, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto.
- **Programa de certificación.** Esquema y plan implementado por el organismo de certificación.
- **Sistema Interno de Control (SIC).** Mecanismo de supervisión a través del cual los operadores que hayan solicitado de forma colectiva la certificación orgánica, verifican de manera recíproca el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento.
- **Sostenible.** Que aplica principios de conservación del medio ambiente, de respeto cultural, equidad y justicia social y genera beneficios económicos en forma sostenida.
- **Unidad productiva.** Módulo u organismo agrícola o de transformación autónomo.



Calle 21 N°713, San Isidro

Lima - Perú

ALÓ EXPORTADOR

(01) 604-5601 / (01) 719-2999 / (01) 207-1530

(01) 616-7400 (Departamento de Comercio Sostenible)

Anexo - 2112

www.promperu.gob.pe

sae@promperu.gob.pe